



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 027-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 30 ENE 2025

VISTOS: El Informe N° 01- 2025/GRP-480300 de fecha 02 de enero de 2025; y, la Resolución Gerencial General Regional N° 379-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 29 de noviembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, en el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar; regular y administrar los asuntos públicos de sus competencias; sujetándose a la Constitución y a las Leyes respectivas;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 26° que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, y en su artículo 27, que el Gerente General Regional coordina la acción de los diferentes Gerentes Regionales;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 379-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 29 de noviembre de 2024, en su Artículo Primero resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Institucional de Evaluación – CIE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura a partir de la fecha, por un periodo de dos (02) años, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

**COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACION - CIE
SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

PRESIDENTE (Representante de Oficina de Recursos Humanos)

Sr. JESUS HUMBERTO AZO SALAZAR	Miembro Titular
Srta. PILAR DEL SOCORRO LOPEZ SANZ	Miembro Suplente

REPRESENTANTE DE TRABAJADORES DEL SEGMENTO DIRECTIVO

Sub Gerente de Planeamiento, Programación e Inversiones	Miembro Titular
Sub Gerente de Presupuesto, Crédito y Tributación	Miembro Suplente.

REPRESENTANTE DE TRABAJADORES DEL SEGMENTO MANDO MEDIO

Sra. CARMEN MEDALIT LAMADRID CRUZ	Miembro Titular
Sra. LUZ JANET CARREÑO LLAJA	Miembro Suplente.

REPRESENTANTE DE TRABAJADORES DEL SEGMENTO EJECUTOR

Sr. LUIS ANGEL NUNURA VITE	Miembro Titular
Sr. JOSE JACINTO NIZAMA ESPINOZA	Miembro Accesorio

REPRESENTANTE DE TRABAJADORES DEL SEGMENTO OPERADOR Y DE ASISTENCIA

Srta. SONIA PAMELA SAMANIEGO GONZALES	Miembro Titular
Sr. RUBÉN MARTÍN CARRERA CALDERÓN	Miembro Accesorio



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 30 ENE 2025

Que, mediante correo institucional de fecha 05 de diciembre del 2024, el Sr. Marco Antonio Silva Chumpitazi, analista de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil - SERVIR, realiza precisiones en la nomenclatura de los cargos descritos en la Resolución Gerencial antes mencionada.

Que, mediante Informe del visto la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Oficina Regional de Administración la rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 379-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 29 de noviembre de 2024, en el extremo correspondiente a la denominación de los cargos precitados en el Artículo Primero; remitiendo para tal efecto, el proyecto de resolución para revisión, vistos y suscripción, mediante el cual se rectifica la Resolución mencionada, conforme a lo detallado en los considerandos de dicho Informe.

Que, en atención a ello, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

"Artículo 212°. - Rectificación de errores

212.1 Los Errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, en tal sentido, García de Enterría sostiene que: *"La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco"*;

Que, en virtud de la normativa referida en el considerando precedente, corresponde rectificar de oficio, con efecto retroactivo, la Resolución Gerencial General Regional N°379-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 29 de noviembre de 2024, respecto a la nomenclatura de los cargos que desempeñarán los miembros del comité, rectificación que no altera el contenido sustancial ni el sentido de su decisión;

Que, el literal d) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del estado del Estado comprende entre otros, la Gestión de Rendimiento;

Que, la presente Resolución Gerencial General Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, asimismo, conforme al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 027-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 30 ENE 2025

Que, estando a lo expuesto corresponde a este Despacho emitir el acto resolutivo para la rectificación de la conformación del Comité Institucional de Evaluación-CIE de la Sede Central del Gobierno Regional de Piura, de acuerdo a las precisiones expuestas por el informe del visto emitido por la Oficina de Recursos Humanos;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria Ley N° 27902 ; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA- PR de 16 de Febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GRP-GRPPAT- SGRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020- SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, con efecto retroactivo, el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 379-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 29 de noviembre de 2024, conforme al siguiente detalle:

DICE:

“ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Institucional de Evaluación – CIE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura a partir de la fecha, por un periodo de dos (02) años, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACION - CIE
SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

PRESIDENTE (Representante de Oficina de Recursos Humanos)

Sr. JESUS HUMBERTO AZO SALAZAR
Srta. PILAR DEL SOCORRO LOPEZ SANZ

Miembro Titular
Miembro Suplente

REPRESENTANTE DE TRABAJADORES DEL SEGMENTO DIRECTIVO

Sub Gerente de Planeamiento, Programación e Inversiones
Sub Gerente de Presupuesto, Crédito y Tributación

Miembro Titular
Miembro Suplente.

REPRESENTANTE DE TRABAJADORES DEL SEGMENTO MANDO MEDIO

Sra. CARMEN MEDALIT LAMADRID CRUZ
Sra. LUZ JANET CARREÑO LLAJA

Miembro Titular
Miembro Suplente.

REPRESENTANTE DE TRABAJADORES DEL SEGMENTO EJECUTOR

Sr. LUIS ANGEL NUNURA VITE
Sr. JOSE JACINTO NIZAMA ESPINOZA

Miembro Titular
Miembro Accesorio



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 027-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 30 ENE 2025

REPRESENTANTE DE TRABAJADORES DEL SEGMENTO OPERADOR Y DE ASISTENCIA

Srta. SONIA PAMELA SAMANIEGO GONZALES
Sr. RUBÉN MARTÍN CARRERA CALDERÓN

Miembro Titular
Miembro Accesorio

DEBE DECIR:

“**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité Institucional de Evaluación – CIE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura a partir de la fecha, por un periodo de dos (02) años, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN - CIE
SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

PRIMER INTEGRANTE - REPRESENTANTE DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Sr. JESUS HUMBERTO AZO SALAZAR
Técnico Administrativo III

Miembro Titular

Srta. PILAR DEL SOCORRO LOPEZ SANZ
Asistente Administrativo II

Miembro Suplente

SEGUNDO INTEGRANTE - REPRESENTANTE DE LOS EVALUADOS DEL SEGMENTO DIRECTIVO

Sr. LUIS FELIPE ALAMA ALZAMORA
Sub Gerente de Planeamiento, Programación e Inversiones

Miembro Titular

Srta. ANA ROSA GIRON OLIVA
Sub Gerente de Presupuesto, Crédito y Tributación

Miembro Suplente.

SEGUNDO INTEGRANTE - REPRESENTANTE DE LOS EVALUADOS DEL SEGMENTO MANDO MEDIO

Sra. CARMEN MEDALIT LAMADRID CRUZ
Planificador I

Miembro Titular

Sra. LUZ JANET CARREÑO LLAJA
Técnico Administrativo I

Miembro Suplente.

SEGUNDO INTEGRANTE - REPRESENTANTE DE LOS EVALUADOS DEL SEGMENTO EJECUTOR

Sr. LUIS ANGEL NUNURA VITE
Economista

Miembro Titular

Sr. JOSE JACINTO NIZAMA ESPINOZA
Técnico en Finanzas II

Miembro Accesorio

SEGUNDO INTEGRANTE - REPRESENTANTE DE LOS EVALUADOS DEL SEGMENTO OPERADOR Y DE ASISTENCIA

Srta. SONIA PAMELA SAMANIEGO GONZALES
Auxiliar Sistema Administrativo I

Miembro Titular

Sr. RUBÉN MARTÍN CARRERA CALDERÓN
Técnico Computación e Informática “

Miembro Suplente



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

027

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura,

30 ENE 2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER, subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 379-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 29 de noviembre del 2024.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité Institucional de Evaluación CIE, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia Regional de Planeamiento Programación e Inversiones, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, Oficina Multianual de Programación de Inversiones, Sub Gerencia Regional de Bienes Regionales, Demarcación y Ordenamiento Territorial, Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural- Pro Rural, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia Regional de Promoción de Inversiones, Sub Gerencia Regional de Cooperación Técnica Internacional, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección General de Construcción y Sub Gerencia Regional de Normas Monitoreo y Evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, y, a la Oficina de Tecnologías de la Información a fin de que proceda con su publicación en Página Web institucional www.regionpiura.gob.pe y del portal de transparencia del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA GENERAL REGIONAL - GR

JORGE GILBERTO CABELLOS POZO
Gerente General Regional